SERVICIOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE UN ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO EN ALBACETE CON MOTIVO DEL 150.º ANIVERSARIO DE LA REAL ASOCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS LLANOS, COINCIDIENDO CON LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ALBACETE.

(EXPTE. N.º5-ICLM-2025)

En Toledo, a fecha de firma

ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LICITADOR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Con fecha 20 de junio de 2025, y dentro del plazo conferido al efecto, la mercantil ILUMINACIÓN Y SONIDO TECNORADIO, S.A. ha presentado una respuesta a la licitación arriba referenciada.

II.- Con fecha 24 de junio de 2025 tiene lugar la reunión de la Mesa de Contratación para la apertura y calificación de la documentación administrativa (sobre o archivo electrónico A), donde se deja constancia de lo siguiente en relación a la mercantil ILUMINACIÓN Y SONIDO TECNORADIO, S.A.

*"Por parte de la Mesa se da cuenta de lo establecido en la estipulación 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la presente licitación en cuanto al plazo de presentación del sobre físico denominado MUESTRA: "**12.3.- El último día de presentación de las proposiciones en formato electrónico (Sobres A, B y C) será el 24 de junio de 2025 a las 14:00 horas.***

Idéntico plazo se establece para la presentación física del sobre denominado "MUESTRA" de la presente licitación, que se realizará en todo caso como fecha límite el 24 de junio de 2025 a las 14:00 horas, en el Registro General de la FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA (LA FUNDACIÓN) Ronda de Buenavista Nº 47, 1ª Planta CP 45005 de Toledo, en horario de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes.

Por tanto, en el supuesto de que los licitadores quieran remitir sus propuestas contenidas en su SOBRE MUESTRA por correo, mensajerías, etc. lo deberán coordinar para que las mismas EN TODO CASO se encuentren en poder de la Fundación como máximo en la fecha y hora límite señalados en el párrafo precedente.
No se admitirán proposiciones fuera de dicho plazo."

"En relación a la mercantil ILUMINACIÓN Y SONIDO TECNORADIO, S.A., a fecha límite de presentación de ofertas, no se ha recibido por parte de esta el Sobre físico denominado MUESTRA que debería haber sido presentado en el Registro de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, siendo causa de no admisión de la propuesta por este motivo."

"Por tanto, se propone AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN la exclusión de la mercantil ILUMINACIÓN Y SONIDO TECNORADIO, S.A. provista de CIF Nº A59935791 por el motivo expuesto."

A los anteriores antecedentes le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- Al amparo de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en lo sucesivo, LCSP), las cláusulas relativas a la presentación del sobre físico denominado "muestra" fueron introducidas en el PCAP debido a las especificaciones requeridas en el pliego "(*los licitadores deberán presentar a modo de propuesta creativa dentro del sobre MUESTRA elementos que pueden resultar ser de alta capacidad*).

II.- De conformidad con el apartado 1 del artículo 139 de la LCSP, en relación a las proposiciones de los interesados, estas, deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y la presentación de la proposición supone "*la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna…"*, reproduciéndose dicho artículo en los mismos términos por el apartado 12.1. del PCAP. Se entiende que, en virtud del principio de *pacta sunt servanda*, y teniendo en consideración que el Pliego no ha sido impugnado, las entidades licitadoras necesariamente han de estar ahora al contenido del mismo, por constituir *lex contractus*.

III.- Por su parte, y en relación a la puntuación de la oferta técnica (criterios de adjudicación mediante juicios de valor) el apartado 9.1 del PCAP señala que se asignará una puntuación máxima de 44 puntos al proyecto memoria descriptiva y muestra presentada.

De acuerdo con lo anterior, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el órgano de contratación,

ACUERDA:

Primero. - EXCLUIR a la entidad licitadora Iluminación y Sonido Tecnoradio S.A provista de CIF Nº A 59935791 que concurre a la licitación arriba referida, según los argumentos expuestos en el cuerpo de este documento, informando a la misma de los motivos por los que se ha acordado su inadmisión en el procedimiento y por lo tanto la no continuación en el mismo.

Segundo. - REALIZAR las publicaciones y notificaciones preceptivas y oportunas.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, por lo que, alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Firmado por RAFAEL PEREZAGUA DELGADO - ***9509** el día 26/06/2025 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Fdo. Presidente del Patronato de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha